



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 120 -2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 10 FEB. 2015

VISTO:

La resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 24 de enero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el citado cuerpo normativo, establece en el artículo 8° sobre los principios rectores de las políticas y la gestión regional, precisando en el numeral 8.12) sobre la especialización de las funciones de gobierno y refiere que: "La organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas";

Que, la delegación es una técnica de transferencia de competencias autorizadas por ley, en virtud del cual un órgano determinado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio a la cual esa competencia no le había sido asignada, por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercitadas en exclusiva, por ello se hace mención a las circunstancias que ameritan tal delegación: técnicas, económicas, sociales u otras, en tanto no sean revocadas o avocadas por el Superior. Al respecto la delegación de competencia se encuentra regulada por el artículo 67° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal d), del artículo 10° sobre las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que ejercen los Gobiernos regionales, precisando que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, mediante Ley N° 30281 se aprobó la: "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", estableciéndose en esta, las normas para la ejecución del presupuesto que deben observar las Entidades Públicas para el ejercicio presupuestal 2015;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



120

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 24/01/2014 emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR.APURIMAC/PR., mediante el cual delega facultades a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac para el ejercicio presupuestal 2014, el mismo que debe ser renovado para el presente ejercicio presupuestal anual;

Por las consideraciones expuestas, estando de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac: Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; durante el ejercicio presupuestal 2015, las facultades y atribuciones siguientes:

- Conformación de la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- Evalúe, apruebe y modifique los Expedientes Técnicos y los Presupuestos de los Expedientes Técnicos, dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende a las atribuciones de pronunciarse o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias Regionales y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC